


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

31 JUL 2023 **PROYECTO DE ORDENANZA N°** **-740/23**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: GARANTIZA GRATUIDAD SUMINISTRO AGUA.
MODIFICA ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12.**

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley N° 12257, Código de Aguas.

Ley N° 25688, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.

Ley N° 1 1820, Agua Potable y Desagues.

Observación general N°15, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002) sobre el derecho al agua.

Constitución Provincial.

Ley N° 2952, Código de agua, Río Negro.

Ley N° 3183, ECOFIELD, Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Río Negro.

Ley N.º 285, Obras y servicios públicos, Dpto. provincial de Aguas.

Carta Orgánica Municipal.


Ordenanza Municipal N° 1570-CM-05, Creación de Reserva Urbana Laguna El Trébol.

Decreto N° 162-09, Autoriza al DPA suscribir el contrato de préstamo con el ENOHSA para el financiamiento de la obra: Sistema de Agua Potable Barrio El Trébol.

Ordenanza N° 2063-CM-IO, Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Red De Agua en Barrio El Trébol.

Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.




DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Proyecto de Comunicación N.º 1080-CM-21.

FUNDAMENTOS

El derecho al agua ha sido definido como un derecho humano. En su Observación general N.º 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Los estados asumen tres tipos de obligaciones: a respetar, a proteger y a cumplir. La obligación a respetar requiere que los Estados partes se abstengan de interferir directa o indirectamente con el goce del derecho al agua. La obligación comprende, entre otras cosas, abstenerse de participar en cualquier práctica o actividad que niegue o limite el acceso equitativo a agua adecuada, de disminuir ilegalmente o contaminarla. La obligación a proteger significa que los Estados partes deben evitar que terceros de cualquier modo interfieran en el goce del derecho al agua. Los terceros incluyen los individuos, grupos, corporaciones, y otras entidades así como también agentes que actúan ejerciendo su autoridad. La obligación incluye, entre otros, adoptar medidas efectivas y necesarias legislativas o de otro tipo para evitar que nieguen el acceso equitativo a agua adecuada; y contaminen y hagan uso no equitativo de los recursos hídricos tales como las fuentes naturales, los pozos de agua, y otros sistemas de asignación de agua. La obligación a cumplir le demanda a los Estados partes adoptar las medidas necesarias para la plena realización del derecho al agua. La obligación incluye, entre otros, darle a este derecho un reconocimiento suficiente dentro de los sistemas políticos y legales a nivel nacional, preferentemente por medio de la implementación legislativa; adoptar una estrategia hídrica nacional y un plan de acción para realizar este derecho; asegurar que el agua sea asequible por todos; y facilitar un acceso hídrico mejorado y sostenible, particularmente en zonas rurales y urbanas carenciadas.

Por citar un ejemplo, el barrio Laguna El Trébol, ubicado a 18 km. hacia el Oeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche, está rodeado por el lago Nahuel Huapi y el lago Moreno, con una superficie aproximada de 100 hectáreas y una cantidad total de 479 lotes y parcelas, con 270 lotes construidos, aproximadamente. Actualmente cuenta con una población estable de 1400 a 1800 personas, estimándose un crecimiento poblacional máximo de 4000 habitantes a 10 años. Dentro de sus objetivos principales, se encuentra la realización de la red de distribución de agua, ya que sólo el 15 % de habitantes (50 lotes aproximadamente) tienen acceso a las costas para abastecerse de agua. El resto se


<p>DCLE</p>		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
-------------	--	--

abastece por medio de sistemas individuales diversos, como perforaciones, pozos, vertientes (según la temporada) y en los casos en que no es posible encontrar agua, deben contratar un servicio externo (municipal) de provisión de agua, cuyo costo es de \$3.465 cada 1000 litros. En un consumo diario estimado de 300 litros, una familia debe destinar \$13.000 mensuales para abastecerse de agua potable. Se suma a esto el problema de la contaminación existente en los cursos de agua: la laguna El Trébol no es apta para el consumo humano si no es tratada adecuadamente; el agua de pozo se contamina por su contacto con efluentes, ya que en general las excavaciones no son profundas, y el agua de vertientes y arroyos pueden tener contaminación de origen vegetal y otras, como basura o animales muertos en su curso de agua.

Otro problema que se repite año tras año es la falta de agua durante la época estival, la temporada "seca" o de escasez de lluvias entre los meses de Diciembre y Abril, que hace que el nivel de las aguas baje considerablemente, provocando en muchos casos que los pozos, las vertientes y los arroyos se sequen, creando una situación dramática para las vecinas y vecinos que se ven afectados. El cambio climático y el aumento de la desertificación a la que tiende toda la zona, no hacen más que acentuar este problema. Teniendo en cuenta que la red de agua potable tiene previstas las bocas de incendio, permitiría atender con mayor eficacia cualquier foco de incendio que se iniciase.

La solución definitiva es la realización de la red de agua potable, donde se asegure su calidad y cantidad, y cuente con los análisis y tratamientos necesarios para el consumo humano. Los planos y cálculos hidráulicos se realizaron entre el año 2007 y principios del 2008, y la provincia de Río Negro, a través del Departamento Provincial de Aguas, se comprometió a realizar toda la gestión para la Red de Agua del Barrio Laguna El Trébol, acordando que la obra troncal no tendría costo para las y los vecinos y la obra de distribución domiciliaria se realizará con fondos del ENOHSA (plan Promes), cuyo préstamo las y los vecinos abonarán en cuotas mensuales y consecutivos a los intereses y tasas, luego de realizada la conexión domiciliaria. En el año 2009 se firmó el decreto 162-09, autorizando el endeudamiento de la provincia, a través del DPA, frente al ENOHSA, para la gestión del préstamo, publicado en el boletín oficial 4720 del 30 de abril, que fue aprobado en el mismo año. Durante los años 2010 y 2016 la municipalidad de Bariloche exigió la realización de un registro de afirmación y oposición de la obra pública por parte de las y los vecinos. Posteriormente la declaró "Obra pública sujeta a pago obligatorio". Durante estos años el DPA realizó 3 licitaciones públicas para la realización de la obra y todas quedaron desiertas. En el 2014 los vecinos y vecinas realizaron las cesiones de terrenos para la servidumbre de paso de cañerías de impulsión y cisternas por escritura pública. Si bien la primera parte de la obra, que cumple la finalidad de la toma de agua del lago, ha sido realizada, han



DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

transcurrido 15 años a partir del inicio de las gestiones, y el barrio aún no cuenta con la red de distribución de agua potable completa, es decir finalizada.

Este no es el único barrio de nuestra ciudad que se encuentra en esta situación, sabemos que lo mismo ocurre en cada barrio que no cuenta con su red. Siendo el acceso al agua segura y de calidad un derecho de todas las personas, acompañamos el reclamo de las y los vecinos y solicitamos que el Ejecutivo ejecute y finalice las obras de red de agua tan necesaria para los barrios y proponemos que el suministro sea garantizado de manera gratuita para las y los vecinos, ya que consideramos que no es justo que tengan que pagar los costos de la negligencia y falta de gestión propia del Estado Municipal y provincial.



ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque UC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: Concejala Roxana Ferreyra (bloque Unidad ciudadana).

INICIATIVA: Vecinos Barrio "Laguna El Trébol"

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Garantiza gratuidad del suministro de agua para los barrios de la ciudad de San Carlos de Bariloche que no cuenten con red de agua.
- Art. 2º) Modifica Artículo 83º del ANEXO I - CAPÍTULO XVII de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, que queda redactado de la siguiente manera:
"El servicio de provisión de agua será gratuito en barrios que se vean afectados por falta de red de agua".
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.